

INSTRUCTIVO PARA EL CLIENTE

Usted contrató la firma electrónica y presentará un codeudor (sin aval)

1. ¿Qué eligió usted?

Usted decidió:

- ✓ **SÍ utilizar la firma electrónica** por reconocimiento facial, para formalizar sus documentos de manera remota, segura y sin desplazamientos.
- ✓ **NO contratar el servicio de aval.** En consecuencia, presentará un codeudor personal como garantía del crédito.

Este instructivo le explica qué implica su elección, qué valores se cobran y cuáles no, y los pasos que debe seguir.

Su elección es libre y no afecta el crédito

Ninguno de los servicios opcionales es requisito para aprobar, otorgar o desembolsar su crédito, ni modifica la tasa de interés ni sus condiciones. Usted puede tomarlos o no, de forma separada, sin que ello afecte su acceso al crédito.

2. Mecanismos que aplican a su crédito

2.1 Firma electrónica por reconocimiento facial

- Se usa para aceptar el contrato de mutuo, suscribir el pagaré y la carta de instrucciones, y formalizar los anexos de su operación.
- Requiere el tratamiento de sus datos biométricos faciales (imagen facial y prueba de vida). Esta autorización es facultativa, pero es condición técnica del canal de firma por reconocimiento facial.
- Tiene la misma validez que la firma manuscrita (art. 7 Ley 527 de 1999; Decreto 2364 de 2012).

2.2 Garantía: codeudor personal (en lugar del aval)

Como usted no contrató el aval, deberá presentar un codeudor persona natural que respalde el crédito, conforme a la cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo. El codeudor deberá:

- acreditar su identidad;
- acreditar ser el titular de un bien inmueble mediante certificado de libertad y tradición con expedición no mayor a 30 días;
- suscribir el pagaré en calidad de deudor solidario.
- enviar su documentación personal para realizar el respectivo estudio del crédito, lo cual puede tardar hasta cinco días hábiles.

El codeudor también deberá firmar. Si él o ella acepta la firma electrónica, deberá surtir su propio enrolamiento biométrico; de lo contrario, podrá firmar físicamente ante notario, asumiendo esos costos notariales.

3. ¿Qué paga y qué NO paga?

Concepto	Valor de referencia*	¿Aplica en su caso?
----------	----------------------	---------------------

Capital desembolsado	\$150.000	SÍ
Intereses remuneratorios (48% E.A., 15 días)	\$2.470	SÍ
Firma electrónica	\$10.000	SÍ — servicio contratado
IVA de la firma electrónica	\$1.900	SÍ
Servicio de aval	\$34.184	NO se cobra
IVA del servicio de aval	\$6.495	NO se cobra
Total a pagar a FINANCRECE	\$164.370	SÍ

4. Pasos a seguir

- ✓ **1. Confirmar su elección:** firma electrónica SÍ, aval NO, por el canal que FINANCRECE le indique.
- ✓ **2. Autorizar el tratamiento biométrico** y completar el enrolamiento facial con prueba de vida en el canal digital.
- ✓ **3. Presentar al codeudor** con su documento de identidad y la certificación de ingresos correspondiente.
- ✓ **4. Firmar electrónicamente** el mutuo, el pagaré y la carta de instrucciones; el codeudor suscribe el pagaré como deudor solidario.
- ✓ **5. Recibir el desembolso** una vez verificados los documentos y la garantía.

5. Declaración de su elección

Al continuar, usted declara que ha sido informado de manera previa, clara y discriminada del precio de la firma electrónica; que su contratación y la autorización del tratamiento de sus datos biométricos son voluntarias; que no contratar el aval no afecta su acceso al crédito; y que presenta libremente un codeudor personal como garantía. Podrá revocar la autorización biométrica en cualquier momento, sin efectos sobre las firmas ya realizadas ni sobre las evidencias legalmente conservadas.

6. Canales de atención

FINANCRECE S.A.S.	legal@financrececol.com · canales digitales de atención informados en la plataforma.
Global Center Int S.A.S.	gerencia@globalcenterint.com (aval / derechos de habeas data del servicio de aval).

Fundamento: Par. 3 art. 45 Ley 1480 de 2011 (adicionado por art. 7 Ley 2439 de 2024) · Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012 (firma electrónica) · Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y Circular Externa SIC 001 de 2025 (datos biométricos) · cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo (codeudor).